

Al margen el Escudo Nacional y una leyenda que dice Presidencia Municipal Chignahuapan, Puebla 2018-2021.

FRANCISCO JAVIER TIRADO SAAVEDRA Presidente Municipal de Chignahuapan, Puebla habitantes hace saber que:

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 115 que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su Artículo 102 que El Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Las elecciones de los Ayuntamientos se efectuarán el día y año en que se celebran las elecciones federales para elegir Diputados al Congreso General. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

Que en el Artículo 105 establece que La administración pública municipal será centralizada y descentralizada, con sujeción a las siguientes disposiciones:

I.- Los Ayuntamientos residirán en las cabeceras de los Municipios y serán presididos por el Primer Regidor, quien tendrá el carácter de Presidente Municipal.

II.- Podrán establecerse las entidades que se juzguen convenientes para realizar los objetivos de la administración Municipal.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR DE GÉNERO, ARCHIVO
EQUIDAD DE GÉNERO, PATRIMONIO
HISTÓRICO Y PATRIMONIO
INTANGIBLES
CHIGNAHUAPAN, PUE.
2018-2021

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR DE GÉNERO, ARCHIVO
EQUIDAD DE GÉNERO, PATRIMONIO
HISTÓRICO Y PATRIMONIO
INTANGIBLES
CHIGNAHUAPAN, PUE.
2018-2021

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR DE GÉNERO, ARCHIVO
EQUIDAD DE GÉNERO, PATRIMONIO
HISTÓRICO Y PATRIMONIO
INTANGIBLES
CHIGNAHUAPAN, PUE.
2018-2021

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR DE GÉNERO, ARCHIVO
EQUIDAD DE GÉNERO, PATRIMONIO
HISTÓRICO Y PATRIMONIO
INTANGIBLES
CHIGNAHUAPAN, PUE.
2018-2021

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR DE GÉNERO, ARCHIVO
EQUIDAD DE GÉNERO, PATRIMONIO
HISTÓRICO Y PATRIMONIO
INTANGIBLES
CHIGNAHUAPAN, PUE.
2018-2021

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIGNAHUAPAN,
PUEBLA.
2018-2021

REGIDOR DE GÉNERO, ARCHIVO
EQUIDAD DE GÉNERO, PATRIMONIO
HISTÓRICO Y PATRIMONIO
INTANGIBLES
CHIGNAHUAPAN, PUE.
2018-2021

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR DE GÉNERO, ARCHIVO
EQUIDAD DE GÉNERO, PATRIMONIO
HISTÓRICO Y PATRIMONIO
INTANGIBLES
CHIGNAHUAPAN, PUE.
2018-2021

III.- Los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

REGIDOR DE
EQUIDAD DE GÉNERO, ARCHIVO,
HISTORIA Y PATRIMONIO
INTEGRABLE
CHIGNAHUAPAN, PUE.
2018-2021

Que la Ley Orgánica Municipal establece en su Artículo 1 que La presente Ley es de orden público y de observancia general en los Municipios que conforman el Estado Libre y Soberano de Puebla, y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización en el ámbito municipal del territorio, la población y el gobierno, así como dotar de lineamientos básicos a la Administración Pública Municipal, desarrollando las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado.

REGIDOR DE
DESARROLLO URBANO,
ECOLÓGICO, MEDIO AMBIENTE,
Y SERVICIOS PÚBLICOS
CHIGNAHUAPAN,
PUE.
2018-2021

Que la misma Ley Orgánica Municipal establece en su Artículo 2 que El Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

REGIDOR DE
FISCALIDAD, TURISMO
Y ACTIVIDADES CULTURALES,
COMUNICACIÓN Y SOCIEDAD
CHIGNAHUAPAN, PUE.
2018-2021

Que en su Artículo 3 el citado ordenamiento establece que El Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

Que el mismo Ordenamiento establece en su Artículo 78 que Son atribuciones de los Ayuntamientos:

I.- Cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales;

III.- Aprobar su organización y división administrativas, de acuerdo con las necesidades del Municipio;

IV.- Expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional;

VII.- Instituir los órganos de planeación y determinar los mecanismos para su funcionamiento, estableciendo sistemas continuos de control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; asimismo, dictar los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos, Estrategias y

REGIDOR DE
SEGURIDAD Y
SALUD PÚBLICA,
SISTEMA PÚBLICO
CHIGNAHUAPAN, PUE.
2018-2021

REGIDOR DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA,
SEGURIDAD PÚBLICA
Y DEFENSA CIVIL
CHIGNAHUAPAN, PUE.
2018-2021

líneas de acción derivados de los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo, correspondiente al Municipio;

XXIII.- Crear y suprimir empleos municipales según lo exijan las necesidades públicas y señalar, aumentar o disminuir las respectivas erogaciones, teniendo en cuenta las posibilidades del erario y las disposiciones de la presente Ley;

Que la misma Ley Orgánica Municipal establece en su Artículo 91 que Son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales:

I.- Difundir en sus respectivos Municipios, las leyes, reglamentos y cualquier otra disposición de observancia general que con tal objeto les remita el Gobierno del Estado o acuerde el Ayuntamiento, y hacerlas públicas cuando así proceda, por medio de los Presidentes de las Juntas Auxiliares, en los demás pueblos de la municipalidad;

LVI.- Nombrar y remover libremente a los directores, jefes de departamento y servidores públicos del Ayuntamiento que no tengan la calidad de empleados de base;

Que de igual forma, establece en su Artículo 108 que El Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éste se deriven, serán obligatorios para las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

Y en su Artículo 109 establece que Una vez publicados los productos del proceso de planeación e iniciada su vigencia, serán obligatorios para toda la Administración Pública Municipal, en sus respectivos ámbitos de competencia; por lo que las autoridades, dependencias, unidades, órganos desconcentrados y entidades que la conforman, deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, estrategias, prioridades, recursos, responsabilidades, restricciones y tiempos de ejecución que, para el logro de los objetivos y metas de la Planeación Democrática del Desarrollo municipal, establezca el Plan a través de las instancias correspondientes.

En mérito de lo anteriormente expuesto y con Fundamento en lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las Leyes y Reglamentos aplicables que de ella derivan; en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y en las Leyes y Reglamentos aplicables que de ella derivan; y en la Ley Orgánica Municipal en vigor, se emite el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CREAN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIGNAHUAPAN PUEBLA

Primero.- De conformidad a lo establecido en la fracción XXV del Artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, se establecen: la Secretaría General del Ayuntamiento; La Tesorería Municipal; la Contraloría Municipal; y la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Segundo.- Se adscriben a la Secretaría General del ayuntamiento las siguientes áreas administrativas: La Dirección de Recursos Humanos; El Juzgado del Registro del Estado Civil de la Personas; La Junta Municipal de Reclutamiento Militar; y El Juzgado Calificador.

REGIDOR DE
EQUIDAD DE GÉNERO, ARCHIVO
HISTÓRICO Y PATRIMONIO
INTANGIBLE
CHIGNAHUAPAN, PUE.
2018-2021

REGIDOR DE
DESARROLLO URBANO,
ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE,
LIBROS, SERVICIOS PÚBLICOS
CHIGNAHUAPAN,
PUE.
2018-2021

REGIDOR DE
URBANISMO
Y ACREDITACIÓN DE
PROFESIONES Y TÍTULOS
CHIGNAHUAPAN, PUE.
2018-2021

REGIDOR DE
SEGURIDAD PÚBLICA,
ASISTENCIA SOCIAL Y
CHIGNAHUAPAN, PUE.
2018-2021

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CHIGNAHUAPAN,
PUEBLA.
2018-2021

Handwritten signature in a blue circle.

REGIDOR DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA,
SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIVIL
CHIGNAHUAPAN,
PUE.
2018-2021

Tercero.- Se adscribe a la Tesorería Municipal la siguiente área administrativa: La Coordinación de Adquisiciones y Recursos Materiales.

Cuarto.- Se adscribe a la Contraloría Municipal la siguiente área administrativa: La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Quinto.- Se adscriben a la Dirección de Seguridad Pública las siguientes áreas operativas: Policía Municipal Preventiva; Vialidad y Tránsito Municipal; y Protección Civil Municipal

Sexto.- En el campo del Desarrollo Humano y Social se establecen las siguientes direcciones: Dirección de Bienestar Municipal; Dirección de Salud; Dirección de Educación, Deporte y Juventud; Instituto Municipal de la Mujer;

Séptimo.- En el campo del Desarrollo Económico se establecen las siguientes direcciones: Dirección de Industria y Comercio; Dirección de Turismo y Cultura Municipal; y Dirección de Desarrollo Rural.

Octavo.- En el campo de los servicios públicos se establecen las siguientes direcciones: Dirección de Obra Pública; Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente y Catastro Municipal; Dirección de Planeación; y Dirección de Servicios Municipales.

Noveno.- Para la atención de la Población en general con especial énfasis en las personas y grupos vulnerables como son: Personas de la Tercera Edad; Personas con Capacidades Diferentes; Madres de Familia; Niños, Niñas y Adolescentes; Personas de Escasos Recursos; y demás habitantes del Municipio, se establece el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

TRANSITORIOS

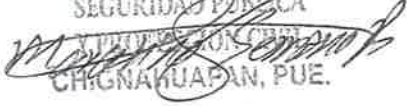
Primero.- El presente Decreto deberá publicarse en la Gaceta Municipal y entrará en vigor el día de su publicación.

Segundo.- Se derogan las disposiciones que de la misma naturaleza se opondan al presente Decreto.

Dado en el Palacio Municipal de Chignahuapan, Puebla a los quince días del mes de octubre del año Dos Mil Dieciocho. El Presidente Municipal Constitucional **C. FRANCISCO JAVIER TIRADO SAAVEDRA**, Rúbrica; El Secretario General del Ayuntamiento **C. ÁNGEL VEGA LÓPEZ**, Rúbrica; El Regidor de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil **C. JOSÉ MARCELINO SERRANO RIVERA**, Rúbrica; La Regidora de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal **C. ROSA ESTELA MARTÍNEZ RIVERA**, Rúbrica; El Regidor de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente y Servicios Públicos **C. EVODIO PALAFOX HERNÁNDEZ**, Rúbrica; El Regidor de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería **C. OCTAVIO HERRERA RIVERA**, Rúbrica; La Regidora de Salubridad, Asistencia Pública y Desarrollo Social **C. BRENDA VIANNEY TÉLLEZ MUÑOZ**, Rúbrica; La Regidora de Educación Pública, Turismo y actividades Culturales Deportivas y Sociales **C. LAURA HERNÁNDEZ DÍAZ**, Rúbrica; la Regidora de Grupos Vulnerables, Personas con Discapacidad y Juventud **C. GRECIA MARICELA RODRÍGUEZ OLVERA**, Rúbrica; La Regidora de Equidad de Género, Archivo Histórico y Patrimonio Intangible **C. MARÍA MARCELA CERÓN PORTILLO**, Rúbrica; y la Síndico Muniicpal **C. YOLANDA RODRÍGUEZ ROMERO**, Rúbrica.


FRANCISCO JAVIER TIRADO SAAVEDRA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CHIGNAHUAPAN,
PUEBLA.
2018-2021



MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA


ÁNGEL VEGA LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL
CHIGNAHUAPAN, PUE.
2018-2021


REGIDOR DE EQUIDAD DE GÉNERO, ARCHIVO HISTÓRICO Y PATRIMONIO INTANGIBLE
CHIGNAHUAPAN, PUE.
2018-2021


REGIDOR DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CHIGNAHUAPAN, PUE.
2018-2021


REGIDOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA, TURISMO Y ACTIVIDADES CULTURALES DEPORTIVAS Y SOCIALES
CHIGNAHUAPAN, PUE.
2018-2021


REGIDOR DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA
CHIGNAHUAPAN, PUE.
2018-2021

2018-2021